

RESOLUCIÓN EXENTA N° 777,

IQUIQUE, 13 NOV. 2013

VISTOS:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de fecha 12 de noviembre de 2013, celebrado entre el **Gobierno Regional de Tarapacá** y la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte**, para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CANAL Y RADIO MUNICIPAL, COMUNA DE POZO ALMONTE"**. Código BIP N° 30136059-0. La gestión financiera será responsabilidad del Gobierno Regional de Tarapacá.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°19.175 y la Ley 18.267, y conforme a lo señalado en la Resolución 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1°.-Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de fecha 12 de noviembre de 2013, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Intendenta Regional**, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante "el GORE", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**, representada por el **Alcalde**, don **JOSÉ FERNANDO MUÑOZ CÁCERES**, ambos con domicilio en la comuna de Pozo Almonte, Balmaceda N° 276, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 5.9 de la Glosa 02 de la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013, la Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, que aprueba el Reglamento de Distribución y Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Gobierno Regional de Tarapacá; la Publicación en el Diario Oficial de la República de Chile, de fecha 20 de octubre de 2012 y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 25 de enero de 2013, según Certificado N° 0020/2013 de fecha 25 de enero de 2013 y Certificado N° 0115/2013, de fecha 19 de abril de 2013, ambos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, la Intendenta Regional de Tarapacá, viene en suscribir **Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)**, con la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte**, para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CANAL Y RADIO MUNICIPAL, COMUNA DE POZO ALMONTE"**. Código BIP N° 30136059-0.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte**, se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en el mejoramiento de las condiciones actuales del canal televisivo y radio difusión, a través de una intervención que ordene los espacios existentes e incorpore además la remodelación de la fachada y el mejoramiento de su techumbre. Estas adecuaciones de estos espacios están consideradas principalmente en la sala de prensa y programa deportivo. Se habilitará, además un espacio que funcionará como recepción de ambos medios de comunicación, es decir un lugar donde se pueda recibir tanto las demandas de la radio como del canal, conectando la radio con el canal y separando en forma independiente la oficina del director. También considera la ampliación de la radio difusión dado las limitaciones de espacio con que cuentan hoy en día, **bajo la modalidad de Licitación**.

TERCERO: La **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte**, será el organismo encargado de administrar y operar la obra que se financiará con cargo al proyecto objeto del presente Convenio de Transferencia de Recursos, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La obra no podrá ser destinada a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso para el cual fue construida.
- b) La operación y mantención de la obra deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia.
- c) La entidad encargada de la operación y mantención de la obra deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de las mismas.

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte**, se obliga a cumplir las siguientes condiciones para la contratación de la obra en cuestión:

- a) El contrato de obra que suscriba la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte**, deberá contener las cláusulas de resguardo que se establecen en los contratos de obras públicas, es decir, Garantías de anticipo, de fiel cumplimiento del contrato y de buen funcionamiento de la obra, Plazo de vigencia del contrato, plazo de construcción de la obra, Modificaciones y término anticipado del contrato, Indemnizaciones y multas por atraso de obra, Valor a suma alzada de las obras. Todo lo anterior se entenderá ser parte integrante del contrato de obra, en la eventualidad de que la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte** realice algún proceso de selección de la empresa que ejecute las obras y los contemple en las bases de dicho proceso de selección.
- b) Designar un Inspector Técnico de Obra (ITO), el que será financiado en su totalidad por la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte**.
- c) La **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte**, deberá instalar un letrero de la obra antes mencionada, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando el tipo de financiamiento.

QUINTO: El monto total del proyecto que se va a ejecutar es de **\$58.422.000.-**, (cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil pesos), en el cual concurren la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte**, con un aporte de **\$3.397.000.-**, (tres millones trescientos noventa y siete mil pesos), y el **Gobierno Regional de Tarapacá** que transferirá un monto de **\$55.025.000.-**, (cincuenta y cinco millones veinticinco mil pesos).

Para el total cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el Gobierno Regional se obliga a:

a.- Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **\$55.025.000.-**, (cincuenta y cinco millones veinticinco mil pesos), que será financiado con cargo al Código BIP **30136059-0**, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local - FRIL), del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – Tradicional, de acuerdo al siguiente desglose:

a.1.- Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local - FRIL), por un monto de **\$13.756.000.-**, (trece millones setecientos cincuenta y seis mil pesos), Presupuesto Regional año 2013.

b.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FNDR- años 2013 y 2014.

c.- La entrega de estos fondos estará sujeta al Reglamento Fril, aprobado por Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, del Gobierno Regional de Tarapacá.

En el caso de Modificaciones del proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte** y aprobada por el Gobierno Regional.

SEXTO: El Gobierno Regional de Tarapacá transfiere los fondos señalados en el numeral anterior a la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte**, obligándose ésta a cumplir con las obligaciones que impone el artículo 7 de la Ley N° 19.862, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 375 del año 2003 del Ministerio de Hacienda, asimismo deberá rendir cuenta detallada y documentada, en original y una copia, de la ejecución del Proyecto, enviando recibo de los documentos sustentantes de los gastos al Gobierno Regional de Tarapacá, de conformidad al Reglamento FRIL 2012 y a la Resolución 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas referida deberá presentarse al GORE en forma mensual, acompañando copia de todas y cada una de las resoluciones y demás documentos que tengan relevancia en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio, conforme a la normativa vigente.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del proyecto no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

SÉPTIMO: La **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte**, remitirá al Gobierno Regional de Tarapacá un informe técnico mensual obligatorio y un informe financiero de las actividades realizadas en el marco del presente proyecto.

OCTAVO: La **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte** deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

NOVENO: La **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte** deberá exponer su trabajo, ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste, asimismo la documentación e información que se le demande y además de responder cualquier observación que se presente y que dice relación con la correcta ejecución del proyecto, materia de este convenio.

DÉCIMO: La **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte** deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas de las obras.

Junto a la última Rendición de Cuenta, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc., según corresponda al proyecto.
- b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto, si correspondiere.
- c)- Certificado de Recepción Provisoria emitida por la Unidad Técnica correspondiente. Esta recepción debe tener carácter definitivo, con todas las observaciones corregidas y subsanadas.

DÉCIMO PRIMERO: El Convenio de Transferencias de Recursos denominado "**MEJORAMIENTO CANAL Y RADIO MUNICIPAL, COMUNA DE POZO ALMONTE**", Código BIP N° 30136059-0, entra en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe, debiéndose dar inicio a la ejecución del proyecto antes de los 30 días corridos siguientes a su aprobación; de no darse inicio, el Gobierno Regional de Tarapacá podrá proceder a la reasignación de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO: El Convenio de Transferencia de Recursos se extiende hasta la fecha en que la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte** remita al Gobierno Regional de Tarapacá el correspondiente informe final de obra, según reglamento FRIL 2012, encomendado en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO CUARTO: La personería jurídica de la Sra. Intendente Regional de Tarapacá, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, para representar al Gobierno Regional de Tarapacá consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **JOSÉ FERNANDO MUÑOZ CÁCERES**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, consta en el Acta de Proclamación de fecha 06 de diciembre del 2012, los que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte** y cinco para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE.



LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

WILLIAM MILES VEGA
ASESOR JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

En Iquique, **12 NOV. 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Intendenta Regional**, doña **LUZ EBENSPERGER ORREGO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante "el GORE", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**, representada por el **Alcalde**, don **JOSÉ FERNANDO MUÑOZ CÁCERES**, ambos con domicilio en la comuna de Pozo Almonte, Balmaceda N° 276, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 5.9 de la Glosa 02 de la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013, la Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, que aprueba el Reglamento de Distribución y Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Gobierno Regional de Tarapacá; la Publicación en el Diario Oficial de la República de Chile, de fecha 20 de octubre de 2012 y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 25 de enero de 2013, según Certificado N° 0020/2013 de fecha 25 de enero de 2013 y Certificado N° 0115/2013, de fecha 19 de abril de 2013, ambos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, la Intendenta Regional de Tarapacá, viene en suscribir **Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)**, con la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte**, para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO CANAL Y RADIO MUNICIPAL, COMUNA DE POZO ALMONTE**". Código BIP N° 30136059-0.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte**, se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en el mejoramiento de las condiciones actuales del canal televisivo y radio difusión, a través de una intervención que ordene los espacios existentes e incorpore además la remodelación de la fachada y el mejoramiento de su techumbre. Estas adecuaciones de estos espacios están consideradas principalmente en la sala de prensa y programa deportivo. Se habilitará, además un espacio que funcionará como recepción de ambos medios de comunicación, es decir un lugar donde se pueda recibir tanto las demandas de la radio como del canal, conectando la radio con el canal y separando en forma independiente la oficina del director. También considera la ampliación de la radio difusión dado las limitaciones de espacio con que cuentan hoy en día, **bajo la modalidad de Licitación**.

TERCERO: La **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte**, será el organismo encargado de administrar y operar la obra que se financiará con cargo al proyecto objeto del presente Convenio de Transferencia de Recursos, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La obra no podrá ser destinada a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso para el cual fue construida.
- b) La operación y mantención de la obra deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia.
- c) La entidad encargada de la operación y mantención de la obra deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de las mismas.



CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte**, se obliga a cumplir las siguientes condiciones para la contratación de la obra en cuestión:

- a) El contrato de obra que suscriba la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte**, deberá contener las cláusulas de resguardo que se establecen en los contratos de obras públicas, es decir, Garantías de anticipo, de fiel cumplimiento del contrato y de buen funcionamiento de la obra, Plazo de vigencia del contrato, plazo de construcción de la obra, Modificaciones y término anticipado del contrato, Indemnizaciones y multas por atraso de obra, Valor a suma alzada de las obras. Todo lo anterior se entenderá ser parte integrante del contrato de obra, en la eventualidad de que la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte** realice algún proceso de selección de la empresa que ejecute las obras y los contemple en las bases de dicho proceso de selección.
- b) Designar un Inspector Técnico de Obra (ITO), el que será financiado en su totalidad por la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte**.
- c) La **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte**, deberá instalar un letrero de la obra antes mencionada, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando el tipo de financiamiento.

QUINTO: El monto total del proyecto que se va a ejecutar es de **\$58.422.000.-**, (cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil pesos), en el cual concurren la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte**, con un aporte de **\$3.397.000.-**, (tres millones trescientos noventa y siete mil pesos), y el **Gobierno Regional de Tarapacá** que transferirá un monto de **\$55.025.000.-**, (cincuenta y cinco millones veinticinco mil pesos).

Para el total cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el Gobierno Regional se obliga a:

a.- Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **\$55.025.000.-**, (cincuenta y cinco millones veinticinco mil pesos), que será financiado con cargo al Código BIP **30136059-0**, Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local - FRIL), del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – Tradicional, de acuerdo al siguiente desglose:

a.1.- Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local - FRIL), por un monto de **\$13.756.000.-**, (trece millones setecientos cincuenta y seis mil pesos), Presupuesto Regional año 2013.

b.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FNDR- años 2013 y 2014.

c.- La entrega de estos fondos estará sujeta al Reglamento Fril, aprobado por Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, del Gobierno Regional de Tarapacá.

En el caso de Modificaciones del proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte** y aprobada por el Gobierno Regional.

SEXTO : El Gobierno Regional de Tarapacá transfiere los fondos señalados en el numeral anterior a la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte**, obligándose ésta a cumplir con las obligaciones que impone el artículo 7 de la Ley N° 19.862, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 375 del año 2003 del Ministerio de Hacienda, asimismo deberá rendir cuenta detallada y documentada, en original y una copia, de la ejecución del Proyecto, enviando recibo de los documentos sustentantes de los gastos al Gobierno Regional de Tarapacá, de conformidad al



Reglamento FRIL 2012 y a la Resolución 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas referida deberá presentarse al GORE en forma mensual, acompañando copia de todas y cada una de las resoluciones y demás documentos que tengan relevancia en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio, conforme a la normativa vigente.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del proyecto no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

SÉPTIMO: La **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte**, remitirá al Gobierno Regional de Tarapacá un informe técnico mensual obligatorio y un informe financiero de las actividades realizadas en el marco del presente proyecto.

OCTAVO: La **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte** deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

NOVENO: La **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte** deberá exponer su trabajo, ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste, asimismo la documentación e información que se le demande y además de responder cualquier observación que se presente y que dice relación con la correcta ejecución del proyecto, materia de este convenio.

DÉCIMO: La **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte** deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas de las obras.

Junto a la última Rendición de Cuenta, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc., según corresponda al proyecto.
- b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto, si correspondiere.
- c)- Certificado de Recepción Provisoria emitida por la Unidad Técnica correspondiente. Esta recepción debe tener carácter definitivo, con todas las observaciones corregidas y subsanadas.

DÉCIMO PRIMERO: El Convenio de Transferencias de Recursos denominado "**MEJORAMIENTO CANAL Y RADIO MUNICIPAL, COMUNA DE POZO ALMONTE**", Código BIP N° 30136059-0, entra en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe, debiéndose dar inicio a la ejecución del proyecto antes de los 30 días corridos siguientes a su aprobación; de no darse inicio, el Gobierno Regional de Tarapacá podrá proceder a la reasignación de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO: El Convenio de Transferencia de Recursos se extiende hasta la fecha en que la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte** remita al Gobierno Regional de Tarapacá el correspondiente informe final de obra, según reglamento FRIL 2012, encomendado en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.



DÉCIMO CUARTO: La personería jurídica de la Sra. Intendente Regional de Tarapacá, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, para representar al Gobierno Regional de Tarapacá consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **JOSÉ FERNANDO MUÑOZ CÁCERES**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, consta en el Acta de Proclamación de fecha 06 de diciembre del 2012, los que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte** y cinco para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.



[Handwritten signature]
LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ



[Handwritten signature]
JOSÉ FERNANDO MUÑOZ CÁCERES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD POZO ALMONTE



[Handwritten signature]
WMV/PML/VGG



GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Depto. De Contabilidad y Finanzas

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN F.N.D.R. N° 363/2013

CERTIFICO QUE:

La ejecución del proyecto denominado, "MEJORAMIENTO CANAL Y RADIO MUNICIPAL, COMUNA DE POZO ALMONTE", cuyo Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), se suscribe con esta fecha, con la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE", tiene asignada la suma de \$ 13.756.000.- (Trece millones setecientos cincuenta y seis mil pesos), en el Presupuesto del F.N.D.R.- Tradicional 2013, de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos año 2013 y sus modificaciones; y su imputación es la siguiente:

SUBTITULO	:33	TRANSFERENCIA DE CAPITAL
ITEM	:03	A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
ASIGNACIÓN	:125	Municipalidades
		"Mejoramiento Canal y Radio Municipal, Comuna de Pozo Almonte"

Código BIP 30136059-0

Se extiende el presente certificado, de acuerdo a lo señalado en el referido Convenio de Transferencia.

IQUIQUE, noviembre de 2013,



LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

SPP/mam